

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 28

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE RAFAEL RIVERA RUIZ, XENIA BELEN VEGA FERNANDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Rafael Rivera Ruiz, Xenia Belén Vega Fernández y/o cualquier otra parte con interés son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$149,000.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$149,000.00, según tasación de fecha 25 de febrero de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de junio de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Rafael Rivera Ruiz, Xenia Belén Vega Fernández y/o cualquier otra parte con interés, el inmueble que se describe a continuación:

"PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 15.00 metros de frente, por 10.00 metros de fondo, o sea, un área superficial de 150.00 metros cuadrados. Colinda, por el OESTE, con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE y por el NORTE, con

el resto de la finca principal de donde se segrega; por el SUR, con el resto de la finca principal de donde este predio se segrega.”

Consta de una estructura comercial de dos niveles en concreto y bloques de hormigón, con el techo de hormigón. Esta estructura tiene en el segundo nivel un área residencial vacante de 992 pies cuadrados; y en el primer nivel un área comercial de la misma cantidad. El segundo nivel consta de tres habitaciones, baño, cocina, comedor, sala y un balcón de 148.08 pies cuadrados. El primer nivel consta de un medio baño, que también se utiliza como almacén, una pequeña oficina con paredes en “gypson board” y un área de trabajo de 480 pies cuadrados.

Según Escritura Número 9, otorgada en Bayamón, Puerto Rico, el día 22 de abril de 1993, ante el Notario Público Porfirio Reyes Alvarez, inscrita al Folio 191v, del Tomo 844, de Guaynabo, Finca Número 1,802, inscripción décimo segunda.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-02-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 141.4126 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$149,000.00, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 18 de junio de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

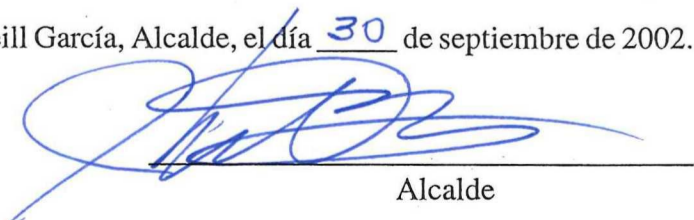


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28 Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Carmelo J. Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal